24611 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática), por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 183 y siguientes de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como anexo I a esta convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: El primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de junio de 2002. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser funcionarios de la Universidad de Granada o funcionarios de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la misma, que estén en activo u otra situación administrativa, excepto la de suspensión de funciones.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como anexo IV a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, número 2 (Granada). A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. *Tribunal calificador*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una ante-

lación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio «Santa Lucía» (calle Santa Lucía, número 2), teléfono 958 24 43 27.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de estos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado estos ejercicios. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

7.2 Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 7.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

7.3 Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos lugares que estime oportuno la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden.

8.4 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

8.5 La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Norma final*

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada Ley.

9.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de diciembre de 2001.—El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

Programa

Módulo general

1. Arquitectura de Ordenadores. Estructura y Funcionamiento. Memoria y procesadores. Evolución y generaciones.
2. La periferia del ordenador. Características y clasificación de los periféricos. Unidades de entrada y salida. Dispositivos de almacenamiento.
3. Lenguajes de programación. Compiladores e intérpretes. Clasificación y generaciones de lenguajes. Estructuras de Control y de datos.
4. Diseño de programas. Entrada y salida. Diagramas de flujo.
5. Proceso de programación. Programación estructurada.
6. Bases de datos. Estructura. Bases de datos relacionales. Sistema de gestión de bases de datos.
7. Sistemas Operativos. Conceptos, clasificación y evolución. Gestión de memoria, paginación, segmentación, memoria virtual, gestión y sistema de archivos.
8. Sistemas operativos UNIX y WINDOWS. Administración básica y comandos de usuario.
9. Redes de ordenadores. Clasificación por topología y por tecnología. Modelo de referencia OSI.
10. Teleinformática. Conceptos generales sobre transmisión de datos. Transmisiones analógicas y digitales: Normas.
11. Características y tipo de líneas de transmisión. Codificación de datos.
12. Cableado estructurado: Estructura y diseño. Medios físicos.
13. Protocolos Ethernet y TCP/IP. Aspectos básicos.
14. Seguridad. Seguridad a nivel de red y sistemas. Transacciones seguras. Autenticación y encriptación. Control de accesos.
15. Multimedia. Tecnologías de adquisición y reproducción de gráficos, imágenes, vídeo y audio digital. Proyecto multimedia.
16. Red Internet. Servicios DNS, SMTP, NNTP, HTTP.

Módulo específico de sistemas operativos

17. Sistema operativo UNIX. Estructura. Comandos de administración y de usuario.
18. Herramientas de desarrollo del sistema operativo UNIX.
19. Sistema operativo WINDOWS. Estructura. Gestión de administración y de usuario.
20. Interconexión de sistemas. Sistemas seguros.
21. Difusión de la información: Configuración de estafetas de correo, listas de distribución y servidores web.
22. Ajuste y optimización de sistemas operativos («tunning»).

Módulo específico de redes de ordenadores

23. Redes Locales: Protocolos Ethernet, FastEthernet, GigabitEthernet y ATM.
24. Redes de área extensa. Servicios públicos de comunicación: RTC, RDSI, Frame Relay, ATM y ADSL.
25. Protocolo TCP/IP. Características, estructura y conceptos. Configuración.
26. Elementos activos y pasivos de una red. Encaminadores: Protocolos de encaminamiento.
27. Redes virtuales: Protocolos de interconexión para servicios LAN.
28. Gestión de Redes: Diseño y herramientas. Protocolos SNMP y RMON.

Módulo específico de bases de datos

29. Bases de datos. Nivel conceptual, lógico y físico.
30. Bases de datos. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.
31. Bases de datos: Conceptos. Modelos relacionales y dirigido a objetos.
32. El gestor de las bases de datos. Diccionario de datos. Conexiones con los lenguajes de programación. Mecanismo de consulta.
33. Conceptos y operaciones básicas en administración de bases de datos.
34. El gestor de bases de datos Oracle. Estructura física y lógica. Mecanismos de seguridad e integridad.

Módulo específico de programación

35. Lenguajes orientados a la informática de gestión. SQL. Precompiladores.
36. Herramientas de desarrollo de cuarta generación. Developer.
37. Programación orientada a objetos.
38. Lenguajes de programación orientada a objetos: c++ y Java.
39. Programación en sistemas de bases de datos cliente/servidor y 3 niveles.
40. Programación en entornos Web: HTML dinámico, Applets, Servlet, Active-X y Cgi-bin.

ANEXO II

Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de las pruebas selectivas correspondiente al Módulo general.

El cuestionario estará compuesto por preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la contestación de dos supuestos prácticos mediante un cuestionario de preguntas, uno de ellos sobre el Módulo General, de entre dos propuestos, y otro, de entre cuatro propuestos, uno por cada módulo específico previsto en el programa: Módulo Sistemas Operativos, Módulo de Redes de Ordenadores, Módulo de Bases de Datos y Módulo de Programación. La elección del cuestionario a responder será voluntaria.

El cuestionario estará compuesto por preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno por cada

módulo específico. Todos los supuestos podrán abarcar cuestiones contenidas en el Módulo general. La elección de los supuestos a desarrollar será voluntaria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en una prueba de comprensión de inglés. El Tribunal presentará un texto y se plantearán diferentes cuestiones por escrito sobre su contenido.

Se calificará de 0 a 10 puntos, no siendo necesario una calificación mínima para superarlo.

Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones del tercer ejercicio, en instancia que será facilitada por el Servicio de Personal de la Universidad.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

Servicios prestados en el Grupo C de la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

Servicios prestados en el Grupo D de la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

Grado 16 o menor: 5 puntos.
Grado 17: 5,5 puntos.
Grado 18: 6 puntos.
Grado 19: 6,5 puntos.
Grado 20: 7 puntos.
Grado 21: 7,5 puntos.
Grado 22: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

Diplomado: 1 punto.
Licenciado: 1,50 puntos.
Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Doña María Angustias Montellano Delgado, Profesora titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Ramón López Bonillo, funcionario de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada; don José Ruiz González, funcionario de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario; don Juan Manuel Garrido Torres-Puchol, Asesor Técnico Superior Informática, y don Francisco Gutiérrez Muñoz, Jefe de Servicios y Sistemas Informáticos del CSIC.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Díaz Carrillo, Profesor titular de Universidad y Secretario general de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Yolanda Martínez Sánchez, funcionaria de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada; doña Felisa Alvarez Rosales, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria; doña María del Carmen Peña Ñáñez, Técnico Informático del Servicio Andaluz de Salud, y don Diego Pérez Martínez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas Informáticos de la Universidad de Almería.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		Código	2. FORMA DE ACCESO
3. Provincia de examen	4. Fecha BOE (Día Mes Año)	5. Minusvalía	6. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.	8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha nacimiento (Día Mes Año)	12. Sexo: Varón ☐ Mujer ☐	13. Provincia de nacimiento	14. Localidad de nacimiento
15. Teléfono con prefijo	16. Domicilio: Calle o Plaza y número		17. Código postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia	20. Domicilio: Nación	

21. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

22. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En _____ a ____ de _____ de 199 __

(firma)

Excmo. Sr. Rector Magnífico. UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento (Año Mes Día)	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma					Central/Periférica/Exterior	
Organismo autónomo			Dirección General o unidad asimilada				
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico			Literal puesto de trabajo				
Código puesto de trabajo	Provincia de destino		Localidad de destino			Nivel	Datos de control

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION
INGRESADO C.C.P. num.

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE

LIQUIDACION
Derechos de examen
Gastos de tramitación _____
TOTAL

1

EJEMPLAR PARA LA UNIVERSIDAD (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)